

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Ubrique en Pleno, reunido en sesión extraordinaria el día 18 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Aguas.
- Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 DEL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten tales acuerdos a información pública durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y un periódico de los de mayor difusión provincial, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
19/12/24. EL ALCALDE, José Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 195.736

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Considerando cumplidos en plazo los trámites del proceso de estabilización del empleo temporal de esta Entidad Local Autónoma de El Torno, previstos en las bases y convocatoria aprobadas por la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión de fecha 15/12/2022 y publicadas en el BOP núm. 242 de 21-12-2022, de conformidad con el artículo 2 de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, finalizado con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25 de fecha 05/02/2024, de las listas definitivas propuestas por el Tribunal Calificador para la cobertura de una plaza (1) de auxiliar administrativo, prevista en la convocatoria.

Considerando que en el plazo establecido en la base undécima, los trabajadores seleccionados han presentado los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistos los informes favorables de la Secretaría y de la Intervención municipal emitidos al efecto, así como el acta definitiva del Servicio de asistencia a entidades locales (SAEL) de la Excm. Diputación de Cádiz, publicada en el BOP núm. 25 de fecha 05/02/2024 con la relación del personal seleccionado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41.14 a) y c) de Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Presidencia,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar la contratación como personal laboral fijo, seleccionado definitivamente en el proceso de estabilización laboral de esta ELA, a jornada completa, de los empleados:

-Dª **LEBRÓN MERINO MARIA DEL PILAR** con D.N.I. Nº ***5169** como Auxiliar administrativa, plaza encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, percibiendo las retribuciones fijadas en el Presupuesto de la Entidad vigente para dicha Categoría.

SEGUNDO.- Ordenar de conformidad con la Base 12ª de la convocatoria, el llamamiento del personal laboral seleccionado definitivamente en el proceso, para la firma del contrato laboral fijo con esta Entidad Local Autónoma, con la consiguiente toma de posesión de su respectiva plaza, el próximo JUEVES 19 de diciembre de 2.024 a las 12:00 horas en el salón de plenos de la Entidad, y que son los siguientes trabajadores:

-Dª **María del Pilar Lebrón Merino** para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo.

TERCERO.- Adjudicar los puestos ofertados a los empleados que han resultado seleccionados según el orden obtenido en el proceso, cuyos destinos tendrán carácter definitivo, de conformidad con la Base 13ª de la convocatoria.

CUARTO.- Una vez concluido el proceso, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia los nombramientos, así como en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la ELA.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos legales oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Junta Vecinal en la primera sesión que ésta celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo ordena y firma el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro el Sr. Presidente de la E.L.A. El Torno. EL PRESIDENTE, D. Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Transcríbese al Libro de Resoluciones, LA SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA E.L.A. Dª MARTA PARRA SAINZ

En relación con el acuerdo que antecede, que agota la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

POTESTATIVO DE REPOSICIÓN: Ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. (Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. (Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otra acción que pueda estimar pertinente a la defensa de sus derechos. (Art. 25 Ley 29/1998, de 13 de julio).

Nº 196.112

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
EDICTO

Con fecha 25 de octubre de 2024 el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 213, de 5 de noviembre de 2024, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, quedando su redacción como sigue:

“ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguientes Tarifas.

A) NICHOS:	
Sepulturas en nichos a perpetuidad.	598,15 €
Sepulturas en nichos con arrendamiento a 8 años.	491,00 €
Inhumaciones	40,55 €
Exhumaciones	81,15 €
Colocación de lápidas por el Ayuntamiento.	45,90 €
Colocación de lápidas por particulares.	28,00 €
Tasas conservación de sepulturas.	12,50€
Por cambio y trasego de restos de un nicho antiguo en mal estado a otro de nueva construcción.	243,40 €
B) DEPÓSITOS CINERARIOS:	
Depósitos a perpetuidad.	240,00 €
Depósitos en arrendamiento a 8 años.	192,00 €
Inhumaciones	16,25 €
Exhumaciones	32,45 €
Colocación de lápidas por el Ayuntamiento.	18,30 €
Colocación de lápidas por particulares.	11,15 €
Tasas conservación de depósitos.	12,50 €
C) SALA DE DUELOS.	
Por cada depósito de un cadáver o resto, con utilización de sala de duelos, por cada 24 horas o fracción.	360,00 €

Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, reverterán a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados “perpetuos” no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

En cuanto al régimen general de adjudicación, sucesión y gestión de las sepulturas y depósitos cinerarios se remite a lo establecido en el Reglamento del servicio de Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, quedando su redacción como sigue:

ARTICULO 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente, correspondiendo su otorgamiento a la Junta de Gobierno Municipal, previo informe favorable del técnico municipal.

2. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza, a excepción de la tasa por conservación de sepulturas o depósitos, se exigirán a los sujetos pasivos en régimen de autoliquidación según el modelo determinado por la Administración Municipal.

No obstante, la Administración Municipal podrá, en casos debidamente justificados, sustituir el régimen de autoliquidación, por la emisión de liquidaciones individuales, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.

3. La tasa correspondiente a los servicios de conservación de sepulturas y nichos se gestionará a partir del padrón de la misma que se formará anualmente. El